

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NUMERO DE CONTRATO	HISJDC-CPS-139-2026
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
DURACIÓN	EL CONTRATO TENDRÁ UNA DURACIÓN DE TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER LA VIGENCIA 2026.
VALOR	SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$7.500.000,00).
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS PROCEDIMIENTOS Y ACTIVIDADES DE LAS DIFERENTES AREAS ASISTENCIALES MISIONALES Y DE SALUD DEL HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.
CONTRATANTE	
ENTIDAD	ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN
NIT.	890.204.895-0
RESPRESENTANTE LEGAL	LILIAM BEATRIZ SMITH SANCHEZ MURILLO
NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	1.098.777.246 de Bucaramanga
CONTRATISTA	
NOMBRES Y APELLIDOS	MARCIA AUDREY TIQUE CORTES.
NIT/C.C	C.C. 63.253.857 de Cimitarra, Santander.
REPRESENTANTE LEGAL	N/A
NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	N/A

Entre los suscritos a saber, por una parte la **E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA, SANTANDER**, con NIT 890.204.895-0, representada legalmente por la Doctora **LILIAM BEATRIZ SMITH SANCHEZ MURILLO**, identificada con cedula de ciudadanía número 1.098.777.246, nombrada mediante decreto Nro. 105 del primero de agosto de 2024 y acta de posesión Nro. 83 del primero agosto de 2024, como Gerente, facultada para suscribir el presente contrato conforme lo establece el Acuerdo 008 de 2024, y acta de junta directiva No. 06 del 28 de junio de 2024, y quien para efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **MARCIA AUDREY TIQUE CORTES**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 63.253.857 de Cimitarra, Santander, quien para efectos del presente contrato se denominara la **CONTRATISTA**, se suscribe el presente contrato, de prestación de servicios, el cual con fundamento en el numeral 6 del Artículo 195 de la ley 100 de 1993, se rige por el derecho privado y por el manual de contratación de la E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA, el Acuerdo 008 de 2024, **previas las siguientes consideraciones:** 1) Que el HISJDC – E.S.E. presta servicios de salud, con sujeción y respeto por la dignidad humana, a través del establecimiento de condiciones hospitalarias de excelencia, con alta calidad, de acuerdo con los principios académicos y técnico-científicos, comprometidos con el desarrollo de su talento humano y el manejo eficiente de sus recursos. 2) Que, como entidad de seguridad social, el HISJC – E.S.E. se encuentra obligado a ejecutar de manera efectiva, aquello que le es propio o que tiene carácter de misional, observando los principios inherentes al servicio público de salud que brinda, como son la eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación. 3) Que de conformidad con lo previsto en el Acuerdo 008 de 2024, prevé que los contratos de prestación de servicios podrán suscribirse bajo la modalidad de

contratación directa. 4) que atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo 008 de 2024, se cuenta con autorización de la junta directiva para la suscripción del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el acta de junta directiva del 28 de junio de 2024. 5) Que en el Hospital Integrado San Juan de Cimitarra no existe personal de planta suficiente que apoye las actividades de Técnico en Auxiliar de Enfermería, relacionadas y requeridas por la ESE Municipal de Cimitarra. 6) Que dado lo anterior se requiere la contratación de este servicio, 7) Que el servicio se prestará con plena autonomía técnica y administrativa del contratista. 8) Que el contratista es una persona idónea para la ejecución del contrato, por lo cual las partes de mutuo acuerdo establecemos: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** PRESTACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS PROCEDIMIENTOS Y ACTIVIDADES DE LAS DIFERENTES AREAS ASISTENCIALES MISIONALES Y DE SALUD DEL HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: GENERALES:** 1) Desarrollar de manera autónoma e independiente el objeto contractual y todos los aspectos inherentes al mismo. 2) Prestar servicios conforme a las obligaciones específicas y necesidades establecidas en los estudios y documentos previos. 3) Entregar una copia del contrato de prestación de servicios al supervisor asignado. 4) Elaborar un Informe de Gestión Contractual. 5) Durante la vigencia del contrato, cotizar obligatoriamente al sistema general de pensiones, sistema general de salud y riesgos laborales de acuerdo con el Decreto 1670 de 2007, Ley 1562 de 2012 y Decreto 1072 de 2015. El Ingreso Base de Cotización será el 40% del valor bruto facturado de forma mensualizada. 6) No ceder a peticiones o amenazas de grupos al margen de la ley para inducir a realizar u omitir algún acto. 7) Responsabilizarse por los elementos, bienes, documentos e información proporcionados para la ejecución del contrato, asegurando su conservación y uso adecuado. De ser necesario, suscribir el inventario correspondiente y entregarlo satisfactoriamente al finalizar el contrato. 8) Mantener un archivo completo del desarrollo y ejecución del contrato conforme a las normas de archivo, el cual será entregado al finalizar el contrato. 9) Utilizar responsable y eficientemente los recursos físicos e infraestructurales facilitados por la ESE municipal para cumplir con el objeto contractual. 10) Apoyar la implementación de programas y metodologías que agilicen trámites y procesos, contribuyendo así a los fines misionales del Hospital Integrado San Juan de Cimitarra - ESE y participar en actividades del sistema integrado de gestión y control SIGC. 11) Presentar informes mensuales sobre la ejecución de las obligaciones contractuales, incluyendo la acreditación oportuna del pago del sistema de seguridad social integral según lo establecido en el Decreto 1670 de 2007. 12) Mantener la confidencialidad de la información del Hospital Integrado San Juan de Cimitarra - ESE a la que tenga acceso durante el contrato, asumiendo la responsabilidad por cualquier incumplimiento que cause daños y perjuicios al centro hospitalario. 13) Actuar con eficiencia y responsabilidad en la ejecución de las actividades contractuales y aquellas relacionadas con estas. **ESPECÍFICAS:** 1) Realizar acciones de enfermería de baja y mediana complejidad asignada según las normas, manuales de procesos, procedimientos y protocolos de atención en enfermería de la institución. 2) Participar en las actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, tanto intramurales como extramurales, cuando así lo requiera la institución. 3) participar en la atención integral del individuo, familia y comunidad en las acciones preventivas, curativas y de rehabilitación aplicando las normas establecidas de bioseguridad. 4) Apoyar en el proceso de registro completo y oportuno de la atención en la historia clínica y en los sistemas de información institucional, conforme a los lineamientos establecidos. 5) Brindar atención como auxiliar de enfermería al usuario durante el tratamiento médico – quirúrgico y administrar los medicamentos y cuidados de acuerdo con órdenes médicas. 6) Realizar el inventario de los medicamentos y los dispositivos médicos de los vehículos, como también asepsia y limpieza del mismo en la entrega de los

traslados respectivos. 7) Realizar actividades por demanda inducida y cumplimiento de metas. 8) Realizar la preparación y aseo de los equipos, elementos y áreas de trabajo asignadas, siguiendo los protocolos de bioseguridad institucional. 9) Brindar orientación e información clara a los usuarios y sus familias sobre los procedimientos realizados, el cuidado en casa y las recomendaciones dadas por el profesional tratante. 10). Apoyar la ejecución de brigadas de salud organizadas por la institución, teniendo disponibilidad para desplazarse a zonas urbanas y rurales del municipio, en los recorridos y lugares definidos por la entidad. 11). Asistir a las capacitaciones, comités, reuniones o actividades institucionales relacionadas con su labor, convocadas por la institución o autoridades competentes. 12) Cumplir con el cuadro de turnos asignado por el coordinador o jefe inmediato. 13) las demás necesarias para el desarrollo del objeto contractual **CLÁUSULA TERCERA:**

OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA: 1) facilitar al CONTRATISTA todos los elementos necesarios que sean del caso para el desarrollo normal del trabajo contratado. 2) Cancelar oportunamente el valor del contrato, en los términos establecidos en la cláusula segunda del presente contrato 3) Suministrar los medios necesarios para la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR:** El valor del presente contrato se estipula en SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$7.500.000,00).

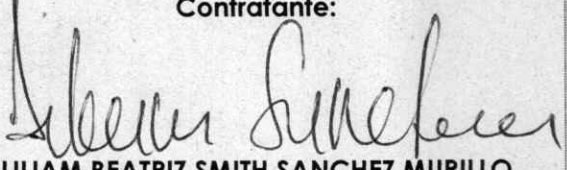
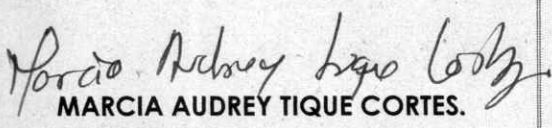
CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: La ESE pagara al contratista el valor del presente en actas parciales de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.400.000,00) cada uno, previa verificación de la prestación del servicio y suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato. El contratista se compromete a presentar informes de cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos mencionados se realizarán previa programación del PAC, Flujo de caja, Registro de actividades y evidencias contractuales aprobadas por la supervisión del contrato, así como Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, de conformidad con la normatividad vigente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El plazo de pagos a contratistas será máximo treinta (30) días calendario luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista. **PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez realizado el primer pago del presente contrato, considerando la prorrata establecida en este, los saldos sin ejecutar que se lleguen a generar dentro del presente contrato, si a ello hubiere lugar, serán liberados por el contador público de la ESE, previa solicitud del supervisor del contrato dentro del mes siguiente a la fecha del pago. Lo anterior, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia.

PARÁGRAFO CUARTO: El valor estimado para cada uno de los giros mensuales a efectuar por parte del Hospital Integrado San Juan de Cimitarra al CONTRATISTA, su valor podrá ser modificado conforme al cuadro de turnos para quienes realicen remisiones durante el mes, TASÁNDOSE el valor máximo por mes de **TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$300.000)** de tal manera que el valor mensual a pagar, puede variar de un mes a otro, ser o no igual o inferior o superior al valor promedio base establecido, sin embargo la sumatoria total de los giros efectuados durante la ejecución del contrato, no podrá superar el valor dispuesto en el registro presupuestal que ampara el presente negocio jurídico. **CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN:** La prestación del servicio El contrato tendrá una duración de tres (03) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA SEPTIMA: FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA atenderá el pago del presente contrato con cargo al rubro presupuestal No. 2.4.5.02.09.003.02, servicios de Auxiliar de Enfermería – amparada en el CDP202604010013 del 01 de ABRI de 2026. **CLÁUSULA OCTAVA: NORMAS APLICABLES** De conformidad con lo establecido en el artículo 195 de la ley 100 de 1983, este contrato se rige por el derecho privado y por el manual de contratación de la E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE

CIMITARRA, el Acuerdo 008 de 2024 del Manual de contratación, **CLAUSULA NOVENA:** La ESE supervisará la ejecución del servicio contratado, y podrá formular las observaciones del caso, con el fin de ser estudiadas conjuntamente con el contratista y efectuar por parte de este las modificaciones o ajustes a que hubiere lugar, a través de LA GERENCIA quien podrá impartir instrucciones al contratista, sobre asuntos de su responsabilidad y exigirle la información que considere necesaria. **CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El contratista se hace responsable por los daños y perjuicios comprobados que en desarrollo y ejecución del presente CONTRATO pueda causar a la ESE o a terceros. Así mismo, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o por haber suministrado información falsa. En general, el contratista, responderá civil y penalmente por sus omisiones y acciones. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL Y AUTONOMIA DEL CONTRATISTA:** plena autonomía técnica y administrativa, la ejecución del presente contrato se realizara de manera coordinada, y las actividades contempladas a ejecutar son para un programa específico, queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral entre el Hospital y el contratista por lo tanto en ningún momento se generan prestaciones sociales en beneficio del contratista ni existirá relación laboral entre el hospital y las personas que el contratista utilice o le colaboren. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo La ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra La ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS:** En atención a lo establecido en el Acuerdo 008 de 2024 del Manual de contratación, por tratarse de un contrato de prestación de servicios y de modalidad de contratación directa, no se exigirá garantía alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento de una o cualquiera de las obligaciones de este CONTRATO por parte del contratista, le acarreará una sanción pecuniaria hasta el 10% del valor de la CONTRATO que se podrá hacer efectiva directamente por parte del hospital y se tomará como pago parcial de los perjuicios causados y el ejercicio de las demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en las leyes vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS** Si el Contratista faltare al cumplimiento en alguna de las obligaciones contraídas en este CONTRATO, el Hospital podrá imponerle multas sucesivas hasta el 10% del valor del contrato, previo agotamiento del derecho de defensa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN DEL CONTRATO:** el contratista no podrá ceder, ni subcontratar total ni parcialmente la presente CONTRATO, ni el cumplimiento de sus obligaciones sin autorización previa y por escrito del Hospital. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Se podrá suspender la ejecución del CONTRATO por mutuo acuerdo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, igualmente cuando a juicio de la ESE se considere necesario por causas ajenas al contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DIRECTA:** Antes de acudir a la cláusula compromisoria, las diferencias de este CONTRATO se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) El acuerdo. B) la transacción. C) la conciliación. D) y la amigable composición **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este CONTRATO y su ejecución o liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por el centro de arbitraje y conciliación de la cámara de comercio de Santander. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: TERMINACION DEL CONTRATO:** Los contratos pueden terminarse de forma normal o anormal debido a diversas causas saber: A) por mutuo consentimiento (art. 1602 C.C.); B) por causas atribuibles a los contratantes: incumplimiento

grave de la administración que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones del contratista (art. 1609 C.C.). o incumplimiento grave del contratista que implica su terminación unilateral; C) por causas legales o contractuales: muerte del contratista resolución extinción del plazo, nulidad del contrato, o terminación unilateral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se efectuará dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación de este. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** El contratista, para los efectos de este CONTRATO declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las incompatibilidades e inhabilidades legales previstas en el artículo 8° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO:** el presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: EJECUCION:** El presente contrato requiere para cumplir los requisitos de ejecución, por parte del contratista: a) La suscripción del acta de inicio. B) La expedición del compromiso presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO:** Las partes fijan de común acuerdo como domicilio para todos los efectos contractuales, el Municipio de Cimitarra, Santander.

Para constancia se firma en el Municipio de Cimitarra, el primer (01) día del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

Contratante:	Contratista:
 LILIAM BEATRIZ SMITH SANCHEZ MURILLO GERENTE E.S.E. Hospital Integrado San Juan de Cimitarra	 MARCIA AUDREY TIQUE CORTES. C.C. 63.253.857 de Cimitarra, Santander. Contratista
Proyectó: YEIME NATALIA BARBOSA PALACIO Revisó y Aprobó: REPRESENTACIONES, SERVICIOS Y SUMINISTROS RCP SAS – Asesor Jurídico	